

	<p style="text-align: center;">AUTO DE TRAMITE DTC N° 0225 DE 2023 (Julio 14)</p> <p style="text-align: center;"><i>"Por el cual se corre traslado presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-610-CVR-147-21"</i></p> <p style="text-align: center;"><i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía</i></p>	
Código: F-CVR-034	Versión: 1.0 - 2015	

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-610-CVR-147-21.

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de Apertura DTC N° 0147 de fecha 21 de junio de 2021, se dio inicio a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código PS-06-18-610-CVR-147-21, y se formularon cargos en contra de ALBEIRO TOBÓN PENAGOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.615.502 de San José del Fragua (Caquetá); por actividades de tala y quemas, sin permiso, autorización o licencia ambiental por parte de la autoridad competente.

Que el día trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023), se notificó por aviso No 0114 de 2023 al señor ALBEIRO TOBÓN PENAGOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.615.502 de San José del Fragua (Caquetá), del Auto de Apertura DTC N° 0147 de fecha 21 de junio de 2021, y se le concedió un término de diez (10) días para presentar descargos en aras de garantizar el derecho de contradicción.

Que el investigado ALBEIRO TOBÓN PENAGOS no contestó los cargos y no solicitó pruebas adicionales; termino que feneció el día veintiocho (28) de junio de 2023, por haber sido notificado por aviso publicado en la página web de corpoamazonia el día nueve (09) de junio de 2023.

Que vencido el término establecido por la Ley 1333 de 2009 para la práctica de pruebas, este despacho dispuso mediante auto de trámite 0212 de 2023 declarar cerrado el periodo probatorio, dicho auto fue notificado por correo el día doce (12) de junio de 2023.

Que la etapa de alegatos de conclusión no fue regulada por la Ley 1333 de 2009, no obstante, el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo- determina que en los aspectos no regulados en las leyes especiales se regirán por las disposiciones normativas del capítulo III título III de este código.

Que el inciso 2 del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que *"Vencido el periodo probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos"*

Que el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019, se determina que: *"Vencido el periodo probatorio verificado por el Área jurídica a través del mecanismo de*



AUTO DE TRAMITE DTC N° 0225 DE 2023

(Julio 14)

"Por el cual se corre tránsito presentar alegatos de conclusión dentro del proceso administrativo sancionatorio ambiental PS-06-18-610-CVR-147-21"
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía

correspondencia, mediante auto se correrá tránsito al presunto infractor para que presente alegatos de Conclusión por el término de diez (10) días hábiles, (Art. 48 Ley 1437 de 2011). Lo anterior se comunicara por Aviso".

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Correr tránsito común por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia a **ALBEIRO TOBÓN PENAGOS**, titular de la cédula de ciudadanía No. 17.615.502 de San José del Fragua (Caquetá), en calidad de investigado, para que proceda a presentar escrito de alegatos de conclusión dentro de dicho término, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso el presente proveído administrativo de conformidad con lo establecido en el Procedimiento Sancionatorio establecido por Corpoamazonía dentro del sistema de Gestión de Calidad código P-CVR-002, Versión 3.0-2019 del 29 de mayo de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Florencia (Caquetá) a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDILMA TAPIERO MELO
Directora Territorial Caquetá
CORPOAMAZONIA

Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboró: Roberto Leandro Rodríguez Acosta	Apoyo Oficina Jurídica DTC	